



RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Proceso	Divisorio
Demandante:	María del Carmen Grisales de Franco
Demandado:	Gilberto Arbeláez Valencia y Otros
Radicado:	050013103 009- <b>2015-00365</b> -00
Asunto:	.- Acepta sucesión procesal .- Requiere completo certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de litigio para fijar nueva fecha de remate.

**JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**1.- Resuelve sucesión procesal.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Régimen Adjetivo Civil, el cual señala, que el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador, ha de continuarse el trámite en este proceso teniendo como **sucesoras procesales** del demandado Gilberto Arbeláez Valencia, a las señoras DORIS SOL CEBALLOS ARBELÁEZ<sup>1</sup>, y FLOR MARÍA CEBALLOS ARBELÁEZ<sup>2</sup> igualmente en representación de su madre MARÍA ROSMIRA ARBELÁEZ VALENCIA (*fallecida, hermana del codemandado Gilberto Arbeláez*), quien actúa en dicha condición juntamente con los hermanos que fueron reconocidos en tal calidad por auto del 22 de agosto del presente año<sup>3</sup>.

Se le reconoce personería al abogado ANDRÉS FELIPE LONDOÑO HERNÁNDEZ, portador de la TP.278.594 del C.S. de la Judicatura, para representar los intereses de la sucesora procesal Doris Sol Ceballos Arbeláez, en los términos del poder a él conferido<sup>4</sup>.

Igualmente, se reconoce personería al abogado CHRISTIAN ALEJANDRO VELÁSQUEZ ARCILA, portador de la TP.236.384 del C.S. de la Judicatura, para representar los intereses de la sucesora procesal Flor María Ceballos Arbeláez, en los términos del poder a él conferido<sup>5</sup>.

**2.- Requiere demandante.**

Previo a fijar nueva fecha para la diligencia de remate, en la forma solicitada por la parte demandante<sup>6</sup>, requiérasele para que allegue el requisito exigido por auto del 22

<sup>1</sup> Archivo digital No.21.

<sup>2</sup> archivo digital No.23 y ss.

<sup>3</sup> Archivo digital No.19.

<sup>4</sup> Archivo digital 21.

<sup>5</sup> Archivo digital No.23.1.

<sup>6</sup> Archivo digital No.22.



RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

de agosto del presente año, esto es, el certificado completo de libertad y tradición del inmueble distinguido con el folio de MI.No.01N-374361 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona norte, objeto de división.

**NOTIFÍQUESE.**

**YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ**  
**JUEZ**

D.CH.

Firmado Por:  
Yolanda Echeverri Bohorquez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 009  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b819ef50059e64176b6672a484eea96d26c1815c28c02840552b28ddc0acf9d5**

Documento generado en 19/01/2024 04:05:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>